



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

1206

CIRCULAR

Managua, 10 de Marzo del año 2005.

Señores

Secretarios de los Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penales de Ejecución de Juicio
Jueces de Distrito Penales de Ejecución de Sentencia
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Locales Civiles, Criminales y Unicos
Jueces del Trabajo
Sala Nacional de la Propiedad
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Defensoria Pública
Recepción y Distribución de Causas
Oficina de Notificación de los Juzgados de Managua
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Toda la República

Estimados Señores :

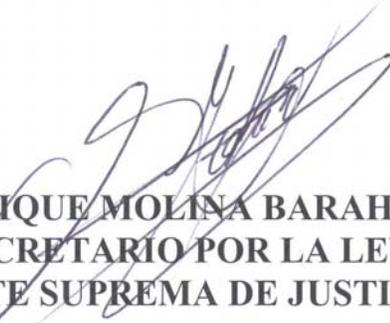
He recibido instrucciones del Supremo Tribunal, para comunicarles que de conformidad con los artículos 90 y 91, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados, Tribunales, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Sala Nacional de la Propiedad gozarán de vacaciones en Semana Santa del Sábado de Ramos al Lunes de Pascua, o sea del diecinueve (19) al veintiocho (28) de Marzo inclusive del año 2005, quedando los términos judiciales en suspenso para los efectos legales. En el lapso de vacaciones los jueces de lo Penal que apliquen el Código de Procedimiento Penal, deberán trabajar atendiendo los casos que se presenten.- Los que aplican el In, deben vacacionar porque todos los términos estarán en suspenso y no tienen casos nuevos y los Jueces de lo Civil, solo podrán efectuar Matrimonios, Embargos y Secuestros Preventivos, Aseguramiento Preventivo de Bienes Litigiosos y Aposiciones de Sellos. En el caso de los Juzgados que atienden los juicios del Código Procesal Penal de la ciudad de Managua, trabajaran por turnos y estarán organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción, Managua, así como los Juzgados de Adolescentes.

Así mismo los Tribunales de Apelaciones, conocerán de los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo que demanden tramitación rápida, para resguardo de derechos constitucionales, que ameriten la suspensión del acto y los de Exhibición Personal, que les fueren presentados con la premura del caso, ya que los términos del Recurso en estos casos no se suspenden.

El Secretario por la Ley de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y de Amparo que se lleguen a presentar en el periodo que vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988.

Sin mas a que referirme me suscribo.

Atentamente,


**J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA
SECRETARIO POR LA LEY
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

